

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre, POR UNA PARTE: La **Intendencia Municipal de Montevideo**, en adelante la IMM, representada por el Intendente, Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Av. 18 de julio 1360, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Arquitectura**, en adelante la UDELAR, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en Bvar. Artigas 1031, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO (Antecedentes): El 23 de octubre de 2000 la Universidad de la República y la IMM suscribieron un Convenio Marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. En la cláusula tercera dicho convenio establece que..."la cooperación técnica entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: ...c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la UDELAR y la IMM, f) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común, cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes contratantes". El Instituto de Historia de la Arquitectura (en adelante IHA) de la Facultad de Arquitectura y la Intendencia Municipal de Montevideo han realizado con anterioridad otros trabajos: Primera y Segunda Edición de la Guía Arquitectónica y Urbanística de Montevideo, (años 1992 y 1996 respectivamente), cuyos principales contenidos fueron redactados por el Instituto de Historia de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y auspiciadas por la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

SEGUNDO (Objetivos): El presente Convenio tiene por objeto reeditar un texto agotado de interés general, cultural y turístico, y específicamente didáctico para la formación del arquitecto, actualizando su contenido a diez años de la segunda Edición, profundizando además el conocimiento de la arquitectura y el urbanismo montevideanos y contribuir a su divulgación.

TERCERO (Actividades a desarrollar): El Instituto de Historia de la Arquitectura se compromete a desarrollar las siguientes actividades: a) reconsiderar y redefinir los criterios de selección del repertorio de acuerdo a una plataforma conceptual en sintonía con los cambios disciplinares de los últimos diez años; b) actualizar los contenidos anteriormente elaborados por el IHA, para los casos que sea pertinente;

c) eliminar comentarios sobre elementos desaparecidos o que se excluyen de acuerdo a los nuevos criterios establecidos; d) actualizar los comentarios históricos críticos de las obras, tramos o zonas que han sido intervenidos o modificados; e) incorporar comentarios de obras nuevas o intervenidas según criterios de selección redefinidos; f) actualizar los recorridos en función de las modificaciones en el repertorio.

CUARTO (Obligaciones de la UDELAR): La UDELAR se compromete a conformar el equipo técnico destinado a desarrollar las actividades reseñadas bajo el título tercero; se compromete además a facilitar la locomoción, y los insumos de oficina que sean requeridos para realizar dichas actividades.

QUINTO (Obligaciones de la IMM): La IMM se compromete a que se realicen todos los trabajos necesarios para la producción gráfica de la Tercera Edición de la Guía Arquitectónica y Urbanística de Montevideo. Por otro lado, y además de lo reseñado bajo el título sexto que continúa a este, la IMM se compromete a proporcionar a la Facultad de Arquitectura, 100 ejemplares de la Tercera Edición de la Guía Arquitectónica y Urbanística de Montevideo.

SEXTO (Costos y forma de pago): La Intendencia Municipal de Montevideo se compromete a transferir a la UDELAR, Facultad de Arquitectura, la cantidad de \$ 97.600 (noventa y siete mil seiscientos pesos uruguayos). El 40% de la misma, se percibirá a la firma del presente convenio. El 30 % contra la entrega del informe preliminar, y el saldo contra la entrega del proyecto definitivo de la publicación.

SÉPTIMO (Plazos): El plazo en que la UDELAR, Facultad de Arquitectura se compromete a realizar las actividades indicadas, será de 120 días calendario que comenzará a regir a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVO: La UDELAR, Facultad de Arquitectura, conjuntamente con la IMM conformarán una comisión que será responsable del seguimiento del convenio.

NOVENO: Las partes podrán acordar la realización de una profundización y complementación de los estudios resultantes de este Convenio, y otras actividades que eventualmente puedan requerirse, a partir de la firma de Convenios complementarios.

DÉCIMO: Una vez finalizado el presente Convenio, de requerirse una nueva asesoría - referida a la temática del mismo- éste requerirá de la firma de un nuevo Convenio con la Universidad de la República- Facultad de Arquitectura y en ningún caso la IMM podrá contratar en forma independiente a los docentes que han participado en la fase inicial.

DÉCIMO PRIMERO: Los organismos firmantes prestan desde ya su consentimiento para que la Facultad de Arquitectura pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la participación de las partes

según lo convenido en el mismo. En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Udelar

Dr. Ricardo Ehrlich
Intendente
IMM

Arq. Salvador Schelotto
Decano
Facultad de Arquitectura